



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JOHN JAIRO PRÉSIGA

Demandada: FABRICOPORES PLÁSTICOS LTDA y MARÍA VICTORIA FERRER DE SALDARRIAGA

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00389-00

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado, la demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Deberá aportar la prueba de existencia y representación legal de la sociedad que denomina en la demanda como FABRICOPORES PLÁSTICOS LTDA, o en su defecto aclarar en la demanda la razón social de la sociedad que pretende demandar y adecuar el poder, pues observa el Despacho que la señalada tanto en la demanda como en el poder no coincide con la enunciada en la prueba de existencia y representación aportada con la demanda.

Se insta además a la parte actora para que en lo sucesivo continúe suministrando copia de los memoriales a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 021** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **16** de **FEBRERO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria